

H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta H. Representación Popular a fin de presentar **Iniciativa con carácter de Decreto, mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, con el propósito de fortalecer la competitividad del servicio de taxi, modernizar su operación mediante herramientas tecnológicas, brindar certeza jurídica a las personas concesionarias y sus familias, así como establecer mecanismos de protección social para conductores que sufran percances durante la prestación del servicio.** Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

“Detrás de cada taxi que recorre nuestras calles, hay una historia de esfuerzo, de sacrificio y de dignidad; hay madres y padres de familia que todos los días salen a trabajar con la esperanza de llevar sustento a sus hogares y regresar con bien a casa.”

El transporte público individual en la modalidad de taxi representa mucho más que un servicio de movilidad para las y los chihuahuenses. Durante décadas, los taxistas han sido parte esencial de la vida cotidiana de nuestras ciudades y comunidades, trasladando a estudiantes, trabajadores, adultos mayores, personas con discapacidad y familias enteras que diariamente dependen de este servicio para desarrollar sus actividades.

Sin embargo, mientras la movilidad evoluciona a gran velocidad y las nuevas tecnologías transforman la manera en que las personas se transportan, miles de taxistas en Chihuahua enfrentan condiciones de competencia desigual, incertidumbre jurídica y falta de herramientas modernas que les permitan continuar desarrollando su trabajo de manera digna, segura y competitiva.

Hablar del gremio taxista es hablar de hombres y mujeres que han construido durante años un patrimonio familiar alrededor de una concesión, muchas veces obtenida después de décadas de trabajo al volante. Es hablar también de trabajadores que, aun enfrentando accidentes, inseguridad, jornadas extenuantes y crisis económicas, continúan prestando un servicio indispensable para la sociedad.

La realidad actual exige que el Estado deje de ver al transporte tradicional como un modelo rezagado y comience a impulsarlo mediante mecanismos modernos, humanos y socialmente responsables. Hoy no basta únicamente con conservar el sistema actual; es necesario actualizarlo, fortalecerlo y garantizar que quienes han dedicado su vida al servicio del transporte público puedan competir en igualdad de condiciones frente a las plataformas digitales y los nuevos modelos de movilidad.

Esta iniciativa parte precisamente de esa visión, construir una reforma integral con sentido humano, jurídico y tecnológico, que reconozca los derechos históricos del gremio taxista y, al mismo tiempo, abra la puerta a nuevas herramientas de modernización que permitan fortalecer el servicio público de transporte en beneficio tanto de los concesionarios como de los usuarios.

Uno de los principales objetivos de la presente propuesta consiste en otorgar certeza jurídica a las familias de los concesionarios y conductores, mediante mecanismos claros de sucesión y protección patrimonial. Durante años, múltiples familias han enfrentado conflictos legales, incertidumbre y largos procedimientos administrativos tras el fallecimiento o incapacidad de un conductor o titular de concesión, generando divisiones familiares y pérdida del patrimonio construido durante toda una vida de trabajo.

Por ello, se propone que desde el momento del otorgamiento o renovación de una concesión exista la obligación de registrar una lista de sucesión, permitiendo prevenir conflictos futuros y brindar seguridad jurídica tanto al concesionario como a su familia. De igual manera, se busca corregir contradicciones existentes en la legislación vigente respecto de la transmisión de concesiones, armonizando disposiciones legales que actualmente generan incertidumbre administrativa y jurídica.

Asimismo, esta iniciativa retoma una visión profundamente humana que anteriormente contemplaba nuestra legislación estatal y que fue eliminada con la abrogación de la ley anterior: el reconocimiento y protección a aquellos conductores que sufren accidentes durante la prestación del servicio y quedan con una incapacidad permanente total.

No podemos ser indiferentes ante quienes literalmente arriesgan su vida trabajando. Un taxista que sufre un accidente grave mientras presta un servicio público no puede quedar abandonado por el sistema. Recuperar este derecho no representa un privilegio; representa justicia social, reconocimiento institucional y solidaridad con quienes han entregado años de esfuerzo al servicio de la ciudadanía.

Por otro lado, la propuesta también busca impulsar la modernización tecnológica del servicio de taxi en Chihuahua mediante la posibilidad de incorporar plataformas digitales desarrolladas con respaldo institucional, que permitan a los usuarios acceder a servicios más seguros, eficientes y competitivos.

La intención no es desplazar el modelo tradicional, sino permitir que cada taxista tenga la libertad de elegir entre continuar operando bajo el esquema convencional o incorporarse voluntariamente a herramientas tecnológicas que faciliten pagos electrónicos, geolocalización, seguridad y acceso a nuevos usuarios.

Hoy más que nunca debemos entender que la tecnología no debe convertirse en enemiga de los trabajadores tradicionales, sino en una herramienta para fortalecerlos y brindarles nuevas oportunidades de crecimiento.

En Chihuahua debemos apostar por un modelo de movilidad moderno, competitivo y socialmente responsable, donde la innovación tecnológica vaya de la mano con la protección de los derechos laborales y patrimoniales de quienes durante décadas han sostenido este servicio público.

La presente iniciativa busca precisamente eso, dignificar al gremio taxista, modernizar el servicio, brindar certeza jurídica a las familias, proteger a quienes sufren accidentes laborales y construir un sistema de transporte más justo, humano y competitivo para el futuro de Chihuahua.

El servicio de taxi en el Estado de Chihuahua atraviesa actualmente uno de los momentos más complejos de las últimas décadas. La transformación acelerada de los modelos de movilidad, el crecimiento de las plataformas digitales de transporte, el aumento en los costos operativos y la falta de actualización normativa han colocado a miles de trabajadores del volante en una situación de incertidumbre económica, jurídica y social.

Durante años, el taxi tradicional representó uno de los principales medios de transporte urbano en municipios como Chihuahua, Juárez, Delicias, Parral, Cuauhtémoc y Nuevo Casas Grandes. Para muchas familias, una concesión no solamente significó una fuente de empleo, sino un patrimonio construido con décadas de trabajo, ahorro y sacrificio.

Sin embargo, mientras las nuevas plataformas tecnológicas evolucionaron rápidamente mediante aplicaciones móviles, sistemas de geolocalización, pagos digitales y esquemas modernos de operación, el marco legal del transporte tradicional permaneció rezagado, generando una evidente desventaja competitiva para el gremio taxista.

Hoy, miles de taxistas deben competir diariamente contra sistemas digitales que ofrecen a los usuarios herramientas tecnológicas que el transporte tradicional, por falta de modernización normativa, no siempre puede implementar fácilmente.

Esto ha provocado una disminución considerable en la demanda del servicio convencional y una afectación directa al ingreso de cientos de familias chihuahuenses.

La problemática no solamente impacta la economía de los trabajadores del volante; también afecta la calidad y competitividad del propio servicio público de transporte. En una sociedad cada vez más digitalizada, los usuarios exigen mayor seguridad, rapidez, métodos de pago electrónicos, seguimiento en tiempo real y mecanismos tecnológicos que permitan mejorar su experiencia de traslado.

Lejos de negar esa realidad, el Estado debe asumir el reto de modernizar el sistema de transporte público individual para evitar que el gremio taxista continúe quedando en desventaja frente a modelos privados de movilidad que han evolucionado con mayor rapidez.

Pero además de la competencia tecnológica, existe otra problemática profundamente sensible, la falta de certeza jurídica para las familias de concesionarios y conductores.

Actualmente, cuando un concesionario o conductor fallece, muchas familias enfrentan largos procesos administrativos y controversias legales relacionadas con la sucesión de las concesiones. En numerosos casos, la ausencia de mecanismos claros provoca conflictos familiares, incertidumbre patrimonial y hasta la pérdida del derecho relacionado con la concesión.

La propia legislación vigente contempla mecanismos de transmisión por sucesión; sin embargo, existen contradicciones normativas que generan incertidumbre jurídica. Mientras el artículo 92 Bis contempla supuestos específicos respecto de beneficiarios y listas inscritas, el artículo 120 establece reglas distintas sobre la extinción de concesiones, generando vacíos interpretativos que afectan directamente a las familias involucradas.

Esta contradicción legal puede traducirse en procedimientos prolongados, discrecionalidad administrativa y conflictos innecesarios entre familiares que, además de enfrentar una pérdida humana, deben afrontar incertidumbre respecto del patrimonio familiar.

La problemática se agrava todavía más cuando hablamos de conductores que sufren accidentes durante la prestación del servicio.

El trabajo de taxista implica jornadas extensas, conducción permanente, exposición diaria al tránsito, riesgos de inseguridad y altos niveles de desgaste físico y emocional. Aun así, actualmente la legislación vigente ya no contempla de manera clara y suficiente mecanismos de protección para aquellos conductores que quedan con incapacidades permanentes derivadas de accidentes ocurridos mientras desempeñaban su labor.

Resulta particularmente preocupante que anteriormente la legislación estatal sí reconocía esta realidad humana y contemplaba el otorgamiento de concesiones para conductores que sufrían incapacidad permanente total derivada de accidentes relacionados con la prestación del servicio. La eliminación de este mecanismo dejó desprotegidos a quienes literalmente arriesgan su integridad física trabajando.

No puede perderse de vista que detrás de cada conductor accidentado existe una familia completa que depende económicamente de esa actividad.

Cuando un taxista queda incapacitado de manera permanente, no solamente pierde movilidad o capacidad laboral; muchas veces pierde también la única fuente de ingreso de todo su hogar.

Por otro lado, también existen retos relacionados con la operación y administración de las concesiones.

Actualmente, muchos concesionarios recurren informalmente a terceros operadores para mantener funcionando las unidades, sin que exista una regulación

suficientemente clara y moderna que otorgue certeza jurídica tanto a propietarios como a conductores auxiliares.

La falta de regulación adecuada en este aspecto genera riesgos administrativos, posibles abusos y esquemas informales que terminan afectando tanto a trabajadores como a usuarios.

Aunado a ello, los costos operativos continúan incrementándose de manera considerable. El aumento en combustibles, mantenimiento vehicular, refacciones, seguros y obligaciones administrativas ha reducido significativamente la rentabilidad del servicio tradicional de taxi.

Por ello, resulta indispensable construir mecanismos innovadores que permitan modernizar el sistema sin abandonar al gremio.

La propuesta de incorporar aplicaciones tecnológicas desarrolladas con respaldo institucional representa una alternativa viable para fortalecer la competitividad del servicio tradicional.

La posibilidad de implementar sistemas de geolocalización, pagos electrónicos y administración tecnológica permitiría brindar mayor seguridad tanto a usuarios como a conductores, además de transparentar operaciones y ampliar las oportunidades económicas del gremio.

Asimismo, la posibilidad de crear esquemas financieros sostenibles mediante fideicomisos orientados a la renovación vehicular podría representar un paso importante hacia la modernización ecológica y tecnológica del transporte público individual, impulsando incluso la incorporación gradual de vehículos híbridos o de menor impacto ambiental.

En resumen, la problemática actual del gremio taxista no puede reducirse únicamente a una discusión sobre transporte. Se trata de un tema de justicia social, protección patrimonial, modernización tecnológica, seguridad jurídica y dignificación laboral.

Hoy Chihuahua tiene la oportunidad de construir una legislación moderna que proteja a quienes durante décadas han prestado un servicio fundamental para la movilidad de las familias chihuahuenses, permitiéndoles competir en igualdad de condiciones y garantizando un futuro más justo y digno para el transporte público individual.

La presente iniciativa encuentra sustento en diversos principios constitucionales, legales y convencionales que obligan al Estado a garantizar condiciones de legalidad, seguridad jurídica, movilidad, igualdad de oportunidades y protección social para las personas que prestan servicios públicos esenciales, como ocurre con el transporte público individual en la modalidad de taxi.

En primer término, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1° el principio de protección amplia de los derechos humanos, así como la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Dicho principio de progresividad implica que el Estado no solamente debe evitar retrocesos injustificados en el reconocimiento de derechos, sino también generar condiciones normativas que permitan mejorar las condiciones de vida y protección jurídica de las personas.

En ese sentido, resulta plenamente válido y necesario recuperar mecanismos de protección social que anteriormente existían en la legislación estatal en favor de conductores que sufrían incapacidad permanente derivada de accidentes ocurridos durante la prestación del servicio de transporte público.

La movilidad constituye además un derecho humano reconocido tanto a nivel constitucional como internacional. El artículo 4° de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Por ello, el Estado tiene la obligación no solamente de garantizar la existencia de servicios de transporte suficientes, sino también de impulsar condiciones normativas y tecnológicas que permitan que dichos servicios evolucionen conforme a las necesidades actuales de la población.

La modernización tecnológica del servicio de taxi, mediante herramientas digitales, geolocalización y métodos electrónicos de pago, representa precisamente una medida orientada a fortalecer la calidad, seguridad y eficiencia del servicio público de transporte individual.

Asimismo, el artículo 25 constitucional establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, fortaleciendo la competitividad y fomentando una más justa distribución del ingreso y la riqueza.

Bajo ese principio, resulta jurídicamente válido que el Estado impulse mecanismos que permitan a sectores tradicionales, como el gremio taxista, adaptarse a los nuevos contextos económicos y tecnológicos, evitando condiciones de competencia desigual que terminen afectando el sustento de miles de familias.

De igual manera, el artículo 26 constitucional establece que el desarrollo nacional debe organizarse mediante políticas públicas que promuevan competitividad, crecimiento económico y bienestar social, lo cual obliga a las autoridades a construir esquemas modernos de movilidad y transporte acordes con las nuevas realidades sociales y tecnológicas.

Por su parte, el artículo 5° constitucional protege la libertad de trabajo, reconociendo que ninguna persona puede ser impedida de dedicarse a la profesión, industria o trabajo que le acomode, siempre que sea lícito.

En el caso de las y los taxistas, esta libertad debe ir acompañada de condiciones legales que permitan el desarrollo digno y competitivo de su actividad económica,

evitando rezagos normativos que coloquen al gremio en desventaja frente a otros modelos de transporte.

A nivel estatal, la Constitución Política del Estado de Chihuahua reconoce también la obligación de las autoridades de garantizar el bienestar social, la legalidad y el desarrollo humano integral, principios que deben reflejarse en la construcción de políticas públicas modernas y sensibles a las necesidades reales de la población.

En materia de seguridad jurídica, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido reiteradamente que las leyes deben otorgar certeza a las personas respecto de las consecuencias jurídicas de sus actos y derechos.

Bajo esa lógica, resulta indispensable armonizar las disposiciones contenidas en la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua respecto de la transmisión sucesoria de concesiones, eliminando contradicciones normativas que actualmente generan incertidumbre administrativa y posibles conflictos familiares.

La inscripción obligatoria de listas de sucesión no solamente representa una medida administrativa eficiente; constituye además una herramienta de protección patrimonial y seguridad jurídica para las familias de concesionarios y conductores.

Debe considerarse además que las concesiones relacionadas con el servicio público de transporte no pueden analizarse únicamente desde una perspectiva administrativa, sino también desde una dimensión social y familiar.

En múltiples casos, una concesión representa el único patrimonio productivo de una familia y la fuente principal de ingresos de hogares completos. Por ello, el Estado tiene la obligación de generar mecanismos que otorguen claridad y continuidad jurídica respecto de estos derechos.

Por otro lado, el principio de igualdad y no discriminación previsto en el artículo 1º constitucional también obliga a evitar condiciones de desigualdad estructural entre distintos modelos de prestación del servicio de transporte.

Actualmente, las plataformas digitales cuentan con herramientas tecnológicas avanzadas que les permiten ofrecer ventajas operativas importantes frente al servicio tradicional.

En consecuencia, resulta razonable y constitucionalmente válido que el Estado genere mecanismos que permitan al gremio taxista acceder también a herramientas tecnológicas que fortalezcan su competitividad.

Asimismo, la incorporación de aplicaciones desarrolladas con respaldo institucional permitiría fortalecer la seguridad pública y la protección de usuarios y conductores mediante sistemas de identificación, monitoreo y trazabilidad de viajes, lo cual guarda relación directa con las obligaciones estatales en materia de prevención del delito y protección ciudadana.

De igual manera, la propuesta relacionada con la posibilidad de impulsar esquemas financieros sostenibles para la renovación vehicular encuentra sustento en los principios de desarrollo sustentable y protección ambiental previstos tanto en la Constitución Federal como en diversos instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano.

La modernización gradual hacia unidades híbridas o de menor impacto ambiental representa una medida congruente con los compromisos nacionales e internacionales en materia de sostenibilidad, movilidad urbana y reducción de emisiones contaminantes.

Finalmente, esta iniciativa se sustenta también en principios de justicia social y solidaridad institucional.

No puede ser indiferente para el Estado la situación de quienes, después de años de servicio, enfrentan accidentes, incapacidades o incertidumbre patrimonial derivada de vacíos legales.

La legislación debe evolucionar para reconocer la realidad de las personas, proteger a las familias trabajadoras y construir condiciones más justas para quienes

diariamente sostienen uno de los servicios públicos más importantes para la movilidad y el funcionamiento de nuestras ciudades.

Por ello, la presente propuesta no solamente constituye una reforma administrativa en materia de transporte; representa una medida de justicia, dignificación laboral, modernización tecnológica y fortalecimiento social para miles de familias chihuahuenses que dependen del servicio de taxi como medio de vida y patrimonio familiar.

Hablar del gremio taxista es hablar de personas que han visto pasar la vida detrás de un volante.

Es hablar de quienes salen de madrugada mientras la mayoría de la ciudad aún duerme; de quienes trabajan bajo el calor extremo, el frío, la lluvia o la inseguridad, con la única intención de llevar sustento a sus hogares.

Son hombres y mujeres que durante años han estado presentes en los momentos más importantes de la vida cotidiana de las familias chihuahuenses, llevando a una madre al hospital, trasladando a una persona adulta mayor a una consulta médica, acercando a estudiantes a sus escuelas o ayudando a trabajadores a llegar a tiempo a sus empleos.

El taxi no es solamente un vehículo de transporte. Es también una historia de esfuerzo, de resistencia y de dignidad.

Sin embargo, durante mucho tiempo, quienes sostienen este servicio han enfrentado el abandono institucional, la falta de actualización normativa y una competencia cada vez más desigual frente a modelos tecnológicos que avanzan a gran velocidad.

Y aun así, continúan trabajando. Continúan levantándose todos los días para servir a Chihuahua.

Por eso, esta iniciativa no nace desde el escritorio; nace desde la realidad de miles de familias que piden ser escuchadas.

Nace del conductor que teme que, después de toda una vida de trabajo, su familia quede desprotegida ante vacíos legales.

Nace del taxista que sufrió un accidente trabajando y descubrió que el sistema ya no protege como antes a quienes entregan su vida al servicio público.

Nace también de quienes quieren modernizarse, competir, crecer y demostrar que el transporte tradicional puede evolucionar sin perder su esencia humana y social.

Porque modernizar no significa abandonar. Modernizar significa incluir. Significa entender que la tecnología debe servir para fortalecer a las personas y no para desplazarlas.

Chihuahua no puede construir el futuro dejando atrás a quienes durante décadas ayudaron a mover nuestras ciudades. Necesitamos un modelo de transporte más humano, más moderno y más justo. Un modelo donde exista competitividad, pero también sensibilidad social. Donde exista innovación, pero también reconocimiento al esfuerzo de quienes durante años han sostenido este servicio con trabajo honesto.

Esta reforma busca precisamente eso, darle al gremio taxista herramientas para competir, certeza jurídica para proteger a sus familias y respaldo institucional para enfrentar los retos del presente y del futuro.

Porque detrás de cada concesión hay una familia. Detrás de cada volante hay una historia. Y detrás de cada taxista hay una persona que merece respeto, protección y oportunidades.

Legislar con sentido humano implica entender que las leyes no deben quedarse únicamente en el papel; deben transformar realidades y devolver dignidad a quienes por años han sostenido servicios esenciales para nuestra sociedad.

Porque cuando protegemos a quienes trabajan con honestidad, protegemos también a las familias, a la movilidad y al tejido social de nuestro estado.

Y porque al final del día, un taxi no solamente transporta personas. Transporta historias, sueños, sacrificios y el esfuerzo diario de miles de chihuahuenses que merecen que este Congreso les responda con justicia, dignidad y visión de futuro.

En merito de lo antes expuesto se presenta el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 13, fracción XXXVIII; 91, segundo párrafo; 92 Bis; 120; y 121; y se ADICIONA el artículo 92 Ter, todos de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 13. ...

XXXVIII. Promover en conjunto con los concesionarios, la iniciativa privada **y, en su caso, mediante herramientas tecnológicas desarrolladas, implementadas o autorizadas por el Gobierno del Estado**, el diseño e implementación de una plataforma tecnológica exclusiva para prestadores del servicio de transporte en la modalidad de taxi, **con características que permitan impulsar la competitividad, seguridad, geolocalización, medios electrónicos de pago y modernización del servicio.**

Artículo 91. ...

...

No podrá prestarse el servicio de transporte público por intermediación, excepto en el supuesto de operadores, conductores **o terceros autorizados en el caso de la modalidad de taxis**, y registrados ante la Subsecretaría, que se contraten para su prestación y sean inscritos ante el Registro por la autoridad competente.

Artículo 92 Bis. **En caso de fallecimiento o incapacidad permanente total o parcial igual o superior al cincuenta por ciento de conductores del servicio de taxi, cuya muerte o incapacidad ocurra como consecuencia directa de un**

percance acontecido durante la prestación del servicio, podrá otorgarse una concesión para el servicio de transporte en la modalidad de taxi, sin sujetarse al procedimiento de concurso, siempre que se cumplan los demás requisitos previstos en esta Ley.

En el supuesto antes planteado, la concesión se otorgará al propio conductor cuando se trate de incapacidad.

....

DEMÁS DEL ARTÍCULO PERMANECE IGUAL

Artículo 92 Ter. Las personas concesionarias del servicio de transporte en la modalidad de taxi podrán optar por prestar el servicio mediante el esquema tradicional o mediante herramientas tecnológicas autorizadas por la autoridad competente.

El Estado podrá desarrollar, implementar, administrar o autorizar una plataforma tecnológica para el servicio de taxi, la cual podrá operar mediante sistemas de geolocalización, identificación de operadores, registro de viajes, mecanismos de seguridad, pago electrónico y pago en efectivo.

Para la operación, administración, mantenimiento y sostenibilidad de dicha plataforma, la autoridad competente podrá establecer un porcentaje sobre los ingresos generados por los viajes realizados a través de la misma, el cual deberá determinarse en las reglas de operación correspondientes.

Los recursos derivados de dicho porcentaje deberán concentrarse en el Fondo de Movilidad o en el fideicomiso o instrumento financiero que para tal efecto determine la autoridad competente, con el objeto de garantizar su administración transparente y destino específico.

Dichos recursos podrán destinarse al mantenimiento y mejora de la plataforma tecnológica, profesionalización de operadores, fortalecimiento del

servicio de taxi y programas de renovación vehicular, privilegiando unidades híbridas, eléctricas o de bajas emisiones contaminantes.

Artículo 120. Los derechos y obligaciones inherentes a una concesión o permiso cuyo titular sea una persona física podrán ser sujetos de transmisión por sucesión.

La concesión o permiso podrá transmitirse a la persona beneficiaria designada por el concesionario o permisionario en la lista previamente inscrita ante el Registro Estatal de Transporte, la cual deberá limitarse a personas sujetas a sucesión legítima conforme a la legislación civil aplicable.

Se extinguirá la concesión únicamente cuando no exista lista de sucesión inscrita o cuando todas las personas beneficiarias legalmente reconocidas se encuentren imposibilitadas para recibir la concesión respectiva.

Artículo 121. La sucesión de concesiones o permisos estará sujeta a que el concesionario o permisionario cuente con una lista de sucesión con orden de prelación de personas beneficiarias registrada ante la Subsecretaría.

La inscripción de la lista de sucesión será obligatoria al momento del otorgamiento, renovación o revalidación de la concesión o permiso.

La persona titular podrá modificar la lista de sucesión en cualquier momento mediante solicitud presentada ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado contará con un plazo de ciento ochenta días naturales para realizar las adecuaciones reglamentarias derivadas del presente Decreto.

TERCERO. La autoridad competente emitirá las reglas de operación relativas al funcionamiento de las herramientas tecnológicas previstas en el presente Decreto.

CUARTO. Las personas concesionarias con concesiones vigentes deberán registrar su lista de sucesión dentro de los ciento ochenta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sala Morelos del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 30 días del mes de junio del año 2026.

ATENTAMENTE.

DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS

DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID

DIP. YESENIA GUADALUPE REYES
CALZADÍAS

DIP. SÁUL MIRELES CORRAL

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS

DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN
VICENTE

DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN
HUITRÓN

DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ

DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO

DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTINEZ

DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA.

DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS
HERRERA.

DIP. JAIME TORRES AMAYA

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA I INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA COMPETITIVIDAD DEL SERVICIO DE TAXI, MODERNIZAR SU OPERACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, BRINDAR CERTEZA JURÍDICA A LAS PERSONAS CONCESIONARIAS Y SUS FAMILIAS, ASÍ COMO ESTABLECER MECANISMOS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA CONDUCTORES QUE SUFRAN PERCANCES DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.